

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **Rescisión de la Partición**
Demandante: **Jaime Luis Rodríguez Martínez**
Demandado: **Sandra Marcela Martínez Suarez**
Radicación: **2015 – 00119**

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone: -

1. Para todos los fines legales, téngase en cuenta que la demandada contesto dentro del término, proponiendo medios exceptivos.

2. De los medios exceptivos se corrió traslado, cuyo traslado feneció en silencio.

3. **SEÑALAR** la hora de las **nueve (9:00 a.m.) del día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiunos (2021)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del P. Por secretaría, cítese a los sujetos procesales.

4. Se les advierte a los sujetos procesales que deberán concurrir a dicha diligencia, con la asistencia de su abogado, pues de lo contrario se impondrán las consecuencias por su inasistencia injustificada, esto es:

a) De carácter probatorio, pues para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas, siempre que sean susceptibles de confesión; y, Por el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda;

b) Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, por medio de auto se declarará terminado el litigio; y,

c) A la parte o al apoderado que no concorra, se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (Artículo 372 No. 4º, C. G. del P.)

5. Se le hace saber a las partes que en dicha diligencia el Juzgado los exhortará a conciliar sus diferencias y, de no lograrse un

acuerdo, procederá a escucharlos en interrogatorio, fijará el litigio, hará el control de legalidad, y decretará las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el Despacho.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**058fbd4135a67b974d087e08102423f0dcbd70b5faafb82419ff784cc917359
e**

Documento generado en 06/05/2021 03:10:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>